

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO EXENTO Nº 4221/
SALUD

VALLENAR, 12 AGO. 2014

VISTOS

- La necesidad de contratar los servicios de Sociedad de Transporte de Residuos Clínicos Hospitalarios Ltda., para el retiro, manejo, transporte y disposición final de residuos especiales y peligrosos de los Centros de Salud Familiar de la Comuna de ValLENAR.
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre Soc. de Transporte de Residuos Clínicos Hospitalarios Ltda. y esta Ilustre Municipalidad de ValLENAR:

PRIMERO: El Departamento de Salud Municipal de la Comuna de ValLENAR, requiere adquirir los servicios que se detallan a continuación:

Servicio de Retiro, Manejo, Transporte y Disposición final de Residuos Especiales y Peligrosos del Centro de Salud familiar de la Comuna de ValLENAR, los cuales se generan en procedimientos desarrollados principalmente en servicios clínicos pertenecientes al Establecimiento.

Para los residuos especiales generados se incluyen residuos anatomopatológicos compuestos por tejidos, piezas anatómicas humanas, y residuos sólidos contaminados con sangre y otros líquidos orgánicos resultantes de cirugías y procesos de laboratorio, incluye corto punzantes biocontaminados. Los Residuos peligrosos generados corresponderán a medicamentos, los cuales resultan una vez expirada su vida útil o al presentar daños que comprometan su administración eficiente. En esta categoría también se encuentran líquidos de proceso radiológico, placas radiográficas, catridges de impresoras, tubos fluorescentes, baterías, mercurio y amalgamas dentales.

SEGUNDO: Las cantidades definidas como demanda son estimaciones, por lo que durante el contrato podría variar la cantidad de residuos a retirar estimada en este punto.

Entonces, una vez realizada la adjudicación, no existirá ninguna limitación en la cantidad de residuos a retirar por la empresa, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades reales de los Establecimientos de salud de la comuna de ValLENAR ya sea aumentando o disminuyendo las cantidades, sin significar ello ningún costo adicional, pues se deberá cobrar siempre en base al precio unitario (KILO) por tipo de residuo indicado por el oferente en su oferta, y por retiros efectivamente realizados.

El detalle de demanda por unidad de trabajo se presenta en el cuadro siguiente:

Unidad Generadora	Volumen (Kilos/Mes)		
	Residuos Especiales	Residuos Peligrosos	Total
Dental	0,75	1,0	1,75
Imagenología Dental	-	11,0	11,0
Clínica	1,25	5,0	6,25
Vacunatorio	1,5	--	1,5
Farmacia	0,25	--	0,25
SAPU	0,5	4,5	5,0
Sector Verde	0,2	0,2	0,4
Sector Rojo	0,2	0,2	0,4
Ginecológica	0,5	--	0,5
Mantenición	-	0,5	0,5
Servicios Varios	-	0,5	0,5
Total	5,15	22,9	28,5

TERCERO: Para el cumplimiento del punto anterior la **I. Municipalidad de Vallenar**, contrata los servicios SOC DE TRANSPORTE DE RESIDUOS CLINICOS HOSPITALARIOS LIMITADA, Transmedical Ltda.

CUARTO : La **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, se compromete a pagar un valor de lo ingresado como Anexo N° 2 Propuesta Económica de la Licitación 5350-35-L114. Esto es:

Residuos Reas: \$ 5.980 Valor por Kilo + IVA
Residuos Respel: \$ 2.980 Valor por Kilo + IVA
Bono Operacional: \$ 90.000 Por Viaje + IVA

QUINTO: La municipalidad de Vallenar deja como responsable de este contrato de suministro de servicios al departamento de Salud Municipal.

Los trabajos de retiro serán inspeccionados y supervisados por personal designados por cada establecimiento de salud de la comuna de Vallenar, quienes tendrán la calidad de inspectores técnicos y custodiarán el normal cumplimiento de labores. Asimismo al momento de efectuar los retiros programados los trabajadores, para efectuar la actividad deberán contar con sus elementos de protección personal idóneos, situación que podrá ser inspeccionada personal designados por cada establecimiento de salud de la comuna de Vallenar

Una vez retirados y dispuestos los residuos por parte de la empresa a su disposición final, ésta deberá acreditar el oportuno acto por medio de certificado de eliminación final de la carga, dando cumplimiento así a la totalidad del servicio prestado.

SEXTO: La Municipalidad de Vallenar representada por Depto. de Salud Municipal, realizara Auditorias aleatorias las veces que estime conveniente durante el año 2014, de modo de verificar satisfacción usuaria frente a los retiros efectuados.

SEPTIMO: La empresa adjudicada para cada evento de retiro deberá confeccionar una orden de servicio o ficha técnica, la que deberá ser remitida al Departamento de Salud Municipal de Vallenar y deberá contener en forma detallada la categorización y cantidad de residuos retirados.

La empresa adjudicada deberá contemplar en su oferta económica los costos por concepto de visitas y retiro programados.

La empresa adjudicada deberá contar con los materiales, envases e insumos, equipamiento y movilización adecuada para efectuar los retiros programados, además de contar con los procedimientos y cumplimiento de la normativa regulatoria vigente.

Los servicios y programación de retiros se deberán realizar en horario hábil, de funcionamiento habitual de los Establecimientos de salud, es decir, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs. Se debe considerar este horario dado que se debe supervisar la ejecución del retiro y cuantificar la carga. La frecuencia de los retiros será a convenir por ambas partes.

La Empresa Contratista deberá proporcionar a sus trabajadores los elementos de protección personal a utilizar en la ejecución de labores, tales como guantes, lentes protectores, ropa de trabajo apropiada y otros elementos que sean necesarios para resguardar la integridad de las personas.

Asimismo, deberá indicar en su propuesta el nombre de la persona que será el contacto directo con personal designado para esta labor de los Establecimientos de salud de la comuna de Vallenar, más todos sus datos de contacto (nº telefónico, fax, mail, etc.).

OCTAVO: El departamento de Salud Municipal, emitirá una Orden de Compra, por el servicio contratado, contra factura, a nombre del adjudicatario, según corresponda. El servicio se pagará dentro de los 10 días corridos después de que la Unidad de Finanzas recepcione los documentos (recepción conformidad, boleta y/o factura) y demás antecedentes solicitados para la aprobación del pago.

El pago se realiza mediante la emisión de cheque o depósito en cuenta bancaria según lo señale el adjudicatario. No se podrá efectuar pagos por anticipados.

NOVENO: El presente contrato entra en vigencia a partir de la firma del presente contrato hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

DECIMO PRIMERO: Se entenderá por incumplimiento del contrato tanto la no entrega como la entrega deficitaria en tiempo y calidad de los servicios adquiridos, debido a causas imputables al adjudicatario, sin que exista una fuerza mayor, calificada por el Depto. de Salud como tal, que lo justifique.

Cualquier incumplimiento del contrato facultará al Depto. de Salud para aplicar una o varias de las siguientes sanciones:

- a) Resolver unilateralmente y dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie.
- b) Cobro de una multa
15.1.- Multas

Las multas se cursaran por:

- No cumplimiento en la entrega del servicio en los plazos estipulados en el Artículo N° 18 de las presentes bases.

El cobro se realizará mediante el descuento del 10% por sobre el valor total de pago que corresponda, según estado de avance, además de retener el pago hasta el total cumplimiento de lo señalado.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten expresamente a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO TERCERO: Las bases administrativas forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMO CUARTO: El presente decreto se firma en 6 ejemplares de igual tenor, quedando 5 en poder de la I. Municipalidad de Vallenar y uno en poder del proveedor.

DECIMO QUINTO: Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos.

2. El costo de lo especificado en el presente Decreto, deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

3. Tómese debida nota por quien corresponda para los fines que estime convenientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Subdirección Administrativa
- Dirección Control
- Interesado
- Secretaria Municipal
- Archivo Oficina de Partes ✓

CTR/NEFR/Dra. P. SG/CRT/pah